



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

RESOLUCIÓN IM N° 3866/2026 "C"

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 03/2026 "REFUERZO ESTRUCTURAL PARA 2 AULAS, COCINA Y GALERÍA DE LA ESCUELA BÁSICA N°3454 SANTA LIBRADA - COMPAÑÍA CARAGUATAYTY", CON ID 490198, A LA EMPRESA SAN MIGUEL – SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS E.A.S. CON RUC N° 80130537-3.

Itá, 01 de junio de 2026

VISTO: El Informe de Evaluación expedido por el Comité Evaluador, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado de CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 03/2026 "REFUERZO ESTRUCTURAL PARA 2 AULAS, COCINA Y GALERÍA DE LA ESCUELA BÁSICA N°3454 SANTA LIBRADA - COMPAÑÍA CARAGUATAYTY", CON ID 490198, y;

CONSIDERANDO: Que, en base al referido informe de evaluación se concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **SAN MIGUEL – SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS E.A.S. CON RUC N° 80130537-3**, la CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 03/2026 "REFUERZO ESTRUCTURAL PARA 2 AULAS, COCINA Y GALERÍA DE LA ESCUELA BÁSICA N°3454 SANTA LIBRADA - COMPAÑÍA CARAGUATAYTY", CON ID 490198.

Que, la oferta presentada por la empresa **SAN MIGUEL – SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS E.A.S. CON RUC N° 80130537-3**, cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

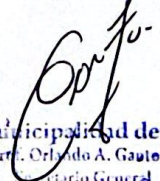
Que, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2026, correspondiente al Objeto del Gasto 522-30-92, "REFUERZO ESTRUCTURAL PARA 2 AULAS, COCINA Y GALERÍA DE LA ESCUELA BÁSICA N°3454 SANTA LIBRADA - COMPAÑÍA CARAGUATAYTY", CON ID 490198, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22.

Que, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itá;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN (CVE) 03/2026 "REFUERZO ESTRUCTURAL PARA 2 AULAS, COCINA Y GALERÍA DE LA ESCUELA BÁSICA N°3454 SANTA LIBRADA - COMPAÑÍA CARAGUATAYTY", CON ID 490198, A LA EMPRESA **SAN MIGUEL – SOLUCIONES EMPRESARIALES Y EMPRENDIMIENTOS E.A.S. CON RUC N° 80130537-3**, representada por la Sra. Silvia Paola Rodas Jacquet, con Cédula de Identidad N° 3.707.948, por un monto total de Gs. 234.019.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones diecinueve mil) IVA incluido, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación por Vía de Excepción, acorde a lo que establece la Ley N° 7021/22.


Municipalidad de Itá
Perla Orlando A. Gauts L.
Intendente General


MUNICIPALIDAD DE ITÁ
Jorge Luis A. Martino
Intendente Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna."



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico: itamunicipalidad@gmail.com

Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.-----

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----



Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General



Ing. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal